



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, - 9 MAR. 2016

001/2586/2016

VISTO: el decreto N° 80/013, de 12 de marzo de 2013;

RESULTANDO:

I) que dicho decreto facultó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a asignar con carácter permanente las compensaciones que perciben los funcionarios del Inciso por tareas prioritarias y/o dedicación especial, conforme a lo establecido en los decretos Nos. 244/002, de 26 de junio de 2002, 39/003, de 29 de enero de 2003 y 321/004, de 9 de setiembre de 2004, a partir del 1° de enero de 2013;

II) en base al decreto antes citado, por resolución N° 341/013, de 9 de mayo de 2013, el MGAP asignó con carácter permanente las compensaciones por tareas prioritarias y/o dedicación especial antes referidas, a partir del 1° de mayo de 2013;

III) que en dicha oportunidad se asignaron con carácter permanente, partidas por tareas prioritarias y/o dedicación especial, no diferenciándose como hubiera correspondido, las asignadas en forma personal, de las asignadas a cargos de ingreso, independientemente de la persona, con la finalidad de completar la diferencia de remuneración existente entre un cargo de ingreso de la Administración Central, con el cargo del escalafón y grado de ingreso al Inciso.

En ese sentido, la retribución correspondiente al escalafón A grado 04 se equiparó al escalafón A grado 12, el escalafón B grado 03 al escalafón B grado 11, el escalafón R grado 1 al escalafón R grado 10 y los escalafones C, D, E y F grado 01 a los escalafones C, D, E, F grado 06 respectivamente;

IV) que la Secretaría de Estado se encuentra abocada a efectuar llamados a concurso para proveer vacantes de ascensos en diferentes Unidades Ejecutoras del Inciso conforme los decretos Nos. 377/011, de 4 de noviembre de 2011 y 108/012, de 12 de abril de 2012;

R 158

V) que conforme a la norma citada se podrán postular todos los funcionarios del Inciso pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que se reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer;

VI) que corresponde diferenciar el tratamiento a dar a las compensaciones dadas en forma personal y las otorgadas al cargo, pues las primeras serán mantenidas en su totalidad y las segundas solo en aquella proporción que supere la diferencia existente entre el cargo de ingreso y el cargo al cual fue asimilada su retribución;

CONSIDERANDO: que habiéndose otorgado las partidas por compensación por tareas prioritarias y/o dedicación especial de acuerdo a sus créditos presupuestales, corresponde determinar que en caso que el concursante deba asumir el cargo por ascenso, la partida original asignada al cargo con la finalidad de completar la remuneración del cargo de ingreso de acuerdo a los criterios establecidos en el Resultando III, será absorbida en futuros ascensos a fin de que la Unidad Ejecutora, pueda contar con los créditos correspondientes para llenar las vacantes que se generan los ascensos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

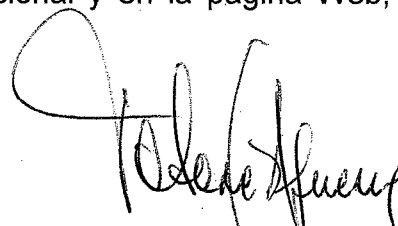
EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Determinar que las compensaciones por tareas prioritarias y/o dedicación especial, otorgadas para completar la retribución del cargo de ingreso de cualquier escalafón en la forma mencionada en esta resolución, únicamente serán absorbidas en la proporción necesaria para cubrir la referida diferencia y lo que exceda se mantendrá en forma personal.

2º) Pase a la Unidad de Comunicación Organizacional y Difusión, a los efectos de la publicación institucional y en la página Web, de la presente resolución.

3º) Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Tabaré Aguerre
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca